



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2

Anexos:

No. Radicación: 2-2022-83522 No. Radicado Inicial: 1-2022-61109

No. Proceso: 1962208 Fecha: 2022-06-30 22:06

Tercero: ALCALDIA LOCAL USAQUEN

Dep. Radicadora: Dirección de Ambiente y Ruralidad

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de entrada Consec:

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

Doctor:

**JAIME ANDRES VARGAS VIVES**

Alcalde Local de Usaquén

Alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Secretaria de Gobierno

KR 6A N° 118 - 03

Teléfono: 6299567 -2147507

Ciudad.

**Radicado SDP: 1-2022-61109– Proceso 1975954**

**Asunto: Solicitud de información técnica de segmentos viales ubicados en la Localidad de Usaquén**

Respetado Doctor Vargas

Por medio de la presente, le informamos que esta Dirección recibió el requerimiento mediante el cual se solicita *“informar a esta Alcaldía Local si los segmentos viales relacionados en el listado a continuación, pueden ser objeto de intervención por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén o por su parte existe alguna clase de restricción que sea de conocimiento de la Secretaria Distrital de Planeación ....”*, razón por la que se procederá a dar respuesta al mismo en aplicación de lo señalado por los Decretos Distritales 016 de 2013 y 386 y 839 de 2019, normas por medio de las cuales se establecen las funciones y organización interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

Ahora bien, la Secretaria Distrital de Planeación le informa que se encuentran suspendidos provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 “por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” - POT, conforme a lo ordenado por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, el cual mediante Auto Interlocutorio del catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), notificado al Distrito el 16 de junio del mismo año, dispuso:

**PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021, “por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.”, proferido por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D. C., con fundamento en las consideraciones expuestas en esta providencia, decisión que no implica prejuzgamiento.**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2

Anexos:

No. Radicación: 2-2022-83522 No. Radicado Inicial: 1-2022-61109

No. Proceso: 1962208 Fecha: 2022-06-30 22:06

Tercero: ALCALDIA LOCAL USAQUEN

Dep. Radicadora: Dirección de Ambiente y Ruralidad

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de entrada Consec:

Por lo tanto, su petición se resuelve en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, es decir, el Decreto Distrital 190 de 2004.

En este punto resulta pertinente informar que al no tener una ubicación exacta de los segmentos relacionados, se puede establecer que la zona objeto de pronunciamiento se encuentra dentro de un área protegida del orden nacional denominada Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, lo cual es de suma importancia al momento de tomar decisiones sobre esta zona.

Sin embargo, y con el fin de establecer de manera inequívoca la ubicación, régimen de usos del suelo y posibles afectaciones respecto del mencionado elemento de la Estructura Ecológica Principal del Distrito y dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, solicitamos de manera respetuosa se remita a esta entidad información que permita la correcta ubicación e identificación de los segmentos viales requeridos, razón por la cual se requiere complementar dichos datos mediante unas coordenadas, archivo tipo shape, número de CHIP, número de folio de matrícula inmobiliaria y derivado de ello, se pueda dar respuesta de fondo a la petición mencionada.

Cordialmente,

**Gustavo Andres Uquillas Prieto**  
Dirección de Ambiente y Ruralidad

Proyectó: Ing. V Ospina SDP-DAR

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*